



## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00311-2020-PRODUCE

Lima, 14 de setiembre de 2020

**VISTOS:** El Memorando N° 00000712-2020-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00000133-2020-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 00000622- 2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 546-2019-PRODUCE se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, en aplicación del numeral 27.4 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, por Resolución Ministerial N° 301-2020-PRODUCE, se autorizó la reducción del Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por la suma de S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) en la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado y hasta por la suma de S/ 18 230 206,00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES) en la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA;

Que, mediante Memorando N° 00000712-2020-PRODUCE/OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y hace suyo el Informe N° 00000133-2020-PRODUCE/OP de su Oficina de Presupuesto, el cual solicita se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 301-2020-PRODUCE, toda vez que de acuerdo a lo comunicado por el Director de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, se ha recibido en la Cuenta Única del Tesoro – CUT el importe de S/ 22 100 751,90 soles, el mismo que corresponde a la devolución de saldo de balance deducido por aplicación del Decreto Supremo 181 -2020-EF;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: TZZTSGAR

**EL PERÚ PRIMERO**

Que, en consecuencia, es necesario emitir el acto de administración que deje sin efecto la citada Resolución Ministerial;

Con las visaciones de la Oficina General de General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 301-2020-PRODUCE mediante la cual se autoriza la modificación del Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

**JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRIGUEZ**  
Ministro de la Producción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: TZZTSGAR

**EL PERÚ PRIMERO**